

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), pasa al despacho del señor Juez el proceso **EJECUTIVO No. 110013105032-2019-00804-00**, informando que se encuentra vencido el traslado de las excepciones formuladas por la parte ejecutada con pronunciamiento de la parte ejecutante. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

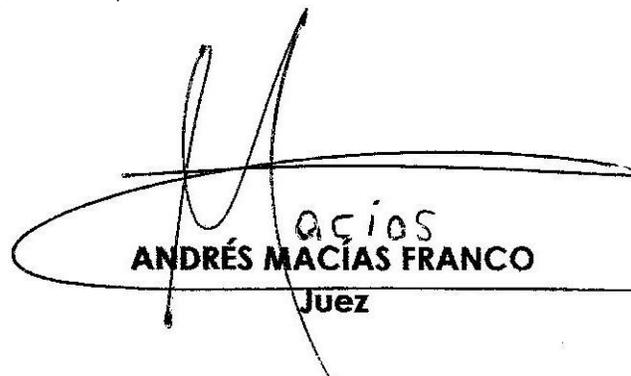
JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **HERNÁN MAURICIO ENCISO PÉREZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.902.259 y la T.P. No. 164.790 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de Curador Ad – Litem de la demandada **SEGURIDAD DINCOLVIP LTDA. – EN LIQUIDACIÓN**, en los términos de la designación efectuada por el Despacho.
2. **ACLÁRESE** que la notificación surtida por parte de la Secretaría del Despacho al doctor **HERNÁN MAURICIO ENCISO PÉREZ** es a efectos de que asuma la curaduría de la ejecutada en el estado en que se encuentra el proceso, tal y como fue advertido en proveído de fecha 15 de agosto del año en curso que lo designó para tal efecto.
3. Por secretaría, **LÍBRENSE** los oficios solicitados por el Curador Ad – Litem de la demandada **SEGURIDAD DINCOLVIP LTDA. – EN LIQUIDACIÓN**, con destino a la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en memorial obrante a archivo 22 del expediente digital.
4. **SEÑÁLESE** el día **VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a la hora judicial de las **OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**, oportunidad dentro de la cual se resolverán las excepciones propuestas por la parte ejecutada, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del Artículo 42 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, la cual se realizará de manera virtual a cual se realizará de manera virtual a través de la **PLATAFORMA LIFESIZE**, en el enlace: <https://call.lifesizecloud.com/19270221>
5. Adviértase que cualquier documento que se pretenda incorporar para la realización de la diligencia, tales como poderes, sustituciones de poder o certificados de existencia y representación entre otros, deberán ser enviados ANTES de la hora señalada al correo electrónico jato32@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez